

AMPLIAMOS INFORMACIÓN NUEVO PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR



- A partir del día 1 de enero los permisos de nacimiento, acogida y adopción serán de **16 semanas para toda madre y padre que lo desee**.
- El nacimiento del niño debe producirse a partir del 1 de enero; de lo contrario, la madre tendrá 16 semanas y el padre 12.
- Los progenitores no podrán, como sí lo hacían anteriormente, repartirse sus 16 semanas. De estas 16 semanas, 6 serán obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa, posteriores al parto; mientras que las otras diez restantes se disfrutarán en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes al parto.
- **¿Qué cuantía me corresponderá?**
La cantidad que se percibe es el **100% de la base reguladora** que esté establecida para la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y es algo de lo que se hace cargo la Seguridad Social.
- **¿Cómo se solicita el permiso?**
Para acceder a este permiso por nacimiento:
 - Si tienes menos de 21 años: no se exigirá período mínimo de cotización.
 - Si tienes cumplidos 21 años y eres menor de 26 : 90 días de cotización mínima dentro de los 7 años inmediatamente anteriores o 180 en total.
 - Si tienes cumplidos veintiséis años: 180 días de cotización mínima dentro de los 7 años inmediatamente anteriores o 360 en total.